

POSICION SINGULAR DE MARTIN DE ESPARZA EN LA CONTROVERSA DEL DEBITO EN LA VIRGEN MARIA

Por el R. P. Esteban de S. Martin de la Inmaculada, O. R. S. A.

Nuestra ponencia es la única que desentona dentro de la armonía general que presidió los trabajos de la XVII Asamblea, enderezados todos ellos a esclarecer y señalar el grado de elaboración que la Corrección, verdad-clave dentro del sistema mariano, ha alcanzado en el lapso de muy pocos lustros. Por ello, y más que nada por haber sido la cuestión del débito un blanco codiciado de discusión, en el que se han cebado la mayoría de los mariólogos y al que cupo la suerte de absorber el *maximum* de actividades en el último Congreso Internacional Mariológico de Roma (a. 1954), parecería una osadía incalificable el abordar de nuevo y en esta ocasión un tema que por desahuciado se ha condenado al olvido.

Y sin embargo, insistimos con tesón en su inoportuna presentación. Y lo hacemos llevados por la noble aspiración de arrojar un poco de luz y sembrar un tanto de seguridad en una cuestión que a fuerza de agitarla se ha enturbiado lamentablemente con perjudicial desconcierto de todos.

Y sin más preámbulos, entramos en materia enunciando antes de todo los puntos a desarrollar, cuya convergencia nos dará una visión más certera de la prestancia de nuestro tema. Estos son los siguientes: 1) breve biografía del teólogo que nos ocupa; 2) obras del mismo; 3) estudio de su pensamiento sobre la doctrina de la Inmaculada, y 4) valor especial del mismo al hallarse refrendado en algún modo por la autoridad pontificia.

I. BIOGRAFIA DE MARTIN DE ESPARZA (1)

Martín de Esparza Artieda nació en Ezcaroz, de la provincia de Navarra, el año 1606. Entró en la Compañía de Jesús en 1621. Digno discípulo de Antonio Pérez y Juan de Lugo, estudió filosofía en Compostela y desempeñó la cátedra de Teología, por mucho tiempo, en Valladolid, Salamanca y Roma. Fué nombrado por el P. General J. P. Oliva teólogo suyo y censor de libros. Murió en Roma el 21 de abril de 1689.

(1) Cfr. H. HURTER, S. J., *Nomenclator litterarius...*, t. II, ed. altera plurimum aucta et emendata, col. 253-254, Oenipotentis 1892.

II. OBRAS DEL MISMO (2)

En los años 1656=60 y 1664 propuso como objeto de discusión varias cuestiones que posteriormente recogió en su *Cursus theologicus* (3) distribuido en diez libros y dos tomos, según el orden de la Suma de Santo Tomás.

Pero la obra que más nos interesa es la que versa sobre la Inmaculada, objeto que será de nuestro estudio y cuya *génesis* y *vicisitudes* se impone repasar, para así dejar sentadas en parte las bases de la solución al cuarto número.

GÉNESIS (4).

Hervía a mediados del siglo XVII y en la capital del Orbe cristiano, una aguda controversia sobre si la misma *concepción* de la Virgen podía decirse *inmaculada*, o más bien se debía hablar de la *concepción de la Virgen Inmaculada*. Apenas Alejandro VII subió al trono pontificio y en el mismo acto de ser admitido al ósculo del pie en señal de obediencia, el P. Nicolás Zucchi, S. J., confesor que era de S. Santidad, rogó con instancia el que mirase con desvelo por la gloria de la Inmaculada. A cuya petición correspondió el augusto Pontífice gustosísimo con una incondicional promesa. Apenas se presentó ocasión, mandó Alejandro VII que se llevase a la imprenta en Roma y se publicase por todo el orbe el título de *CONCEPTIO IMMACULATA* y que en adelante a nadie, ni editor ni predicador, se le pusiese ningún estorbo en la publicación de este título. Y para que no saliese a la luz pública en su nativa sencillez, como se explica FASSARI, o para que andando el tiempo no se perdiese la memoria de este oráculo pontificio, como se expresa HURTER, se encargó a nuestro teólogo, célebre profesor por aquel entonces en el Colegio Romano, el que en breve discurso demostrara la verdad de la Inmaculada. Así lo hizo, encabezando esta exposición el sobredicho título, grabado con grandes caracteres, que después repitió con letras no tan grandes al principio y al fin del discurso.

Y cuando estaba pronto para ser llevado a la prensa, se tropezó con la oposición del Maestro del S. Palacio, que se resistió a publicarlo del modo ordinario, si no se contaba con un expreso precepto pontificio y en todo caso sin exigir su suscripción personal. Entonces el Sumo Pontífice — como relata FASSARI — «in suo mandato imprimi libellum voluit et suscriptionem eiusdem Magistri Sacri Palatii novo alio mandato praecepit et cum ea Romae et per universam Ecclesiam evulgandum libellum censuit» (5).

(2) Cf. JOSÉ EUG. DE URIARTE y MARIANO LECINA, S. J., *Biblioteca de Escritores de la Compañía de Jesús*, P. I, t. II, p. 511 (Madrid, 1929-30).

(3) R. P. MARTÍN DE ESPARZA ARTIEDA, navarri, theologi S. J., «Cursus theologicus» in decem libros et duos tomos distributus, iuxta methodum, qua in scholis S. J. communiter traditur annis quaternis, ed. tertia recognita ab auctore et aucta, Lugduni 1666.

(4) Cf. R. P. VINCENTII FASSARI, S. J., *Inmaculata Deiparae Conceptio theologiae commissa trutiniae...*, disp. IX, div. III, § XIII, p. 76-76, Lugduni 1666; H. HURTER, S. J., op. et loc. cit.

(5) FASSARI, op. cit., p. 75.

VICISITUDES.

a) Salió, pues, el libro o folleto con este título: *Inmaculata conceptio B. M. V., deducta ex origine peccati originalis*, per R. P. Martinum de Esparza Artieda, S. J. Romae typis H. H. Corbelleti MDCLV Superiorum permissu. In fol. 8 pgs. De esta primera edición habla STROZZI, en su *Controversia de la Concepción*, cuando dice que la dió a la luz pública «superate prima molte difficoltà, ché ne sospesero in Roma l'impressione» (6).

Enumeraremos otras ediciones para darnos cuenta de la rápida difusión que este diminuto tratadito alcanzó en las diversas partes de Italia.

b) *Inmaculata Conceptio*, etc. Florentiae, ex typographia Archiepiscopali, 1655. En 4. (Cinelli, II, 263).

c) *Inmaculata Conceptio*, etc. Maceratae, anterior a la siguiente, pero sin precisar el año.

d) *Inmaculata Conceptio*, etc. evulgata Neapoli studio ac pietate R. P. Augustini de Angelis Cong. Somaschae, Neapoli ex typographia Haeredum Camilli Cavalli, 1661. Superiorum permissu. En 4; 12 páginas. No tiene el título *Inmaculata Conceptio*.

e) *Inmaculata Conceptio*, etc. Reproducida en *Opera Parthenica de Supereximia et omnimoda puritate Matris Dei*, del P. J. Eusebio Nieremberg.

f) *Inmaculata Conceptio*, etc. (Reproducida en *Inmaculata Deiparae Conceptio theologiae commissa trutiniae...*, del R. P. Vicente FASSARI, Lugduni, 1666, disp. IX, divis. III, § XIII, págs. 75=76, que es la usada por nosotros y juntamente con la divulgada por el P. Agustín de Angelis en Nápoles las únicas que hemos podido consultar.

III. ESTUDIO DE SU PENSAMIENTO SOBRE LA INMACULADA

Su pensamiento sobre la doctrina de la Inmaculada y en concreto sobre el «debitum peccati originalis» lo hallamos exclusivamente vertido en la última de las obras enumeradas, que es más bien un tratadito o breve folleto que no excede las 12 páginas ordinarias. Sin embargo, el mismo título que lleva la obra *Inmaculata Conceptio... deducta ex origine peccati originalis*, aparte de ser muy significativo y destacar un elemento muy importante en su última explicación de la Inmaculada, nos está sugiriendo que bien pudiera ser que tocara este asunto en algún otro tratado. Y no nos engañamos. Pues en el tratado *De justificatione impii*, en la q. VI (7), donde investiga la esencia del pecado original, después

(6) P. TOMMASO STROZZI, S. J., *Controversia della Concezione della B. Vergine Maria...*, ed. secunda, L. IX, c. XV, p. 541-42 (Palermo, 1703).

(7) *Quaestiones... ex praelectionibus R. P. Martini de Esparza Artieda, S. J., disputandae ab Eusebio Comite Truchses...* (Romae, 1655). Lo mismo aquí que en el tratado de la Inmaculada Concepción, trata de demostrar y asegurar la sabiduría y bondad de Dios, tanto en la contracción real del pecado original en la V. Santísima — cada cual por razones distintas — partiendo de su visión del pecado original, que «Deus fecit hominem rectum» que abren su exposición sobre el pecado original redactada en ambos lugares con idénticas palabras.

de exponer las trazas de Dios en la elevación de la primera pareja y en la caída, en cuanto ésta afectó a toda la restante descendencia, declarando su congruidad con la misericordia de Dios en la transfusión de todas las voluntades en la voluntad de Adán, dice a nuestro respecto, aunque no sea más que de soslayo: «Sed neque B. V. Christi Mater contraxit de facto peccatum originale. Verum de hoc puncto et de adaequata circumstantium difficultatum et connexionis doctrinae expositione, quae longior ac dignior est, quam ut hic obiter concludatur, alibi ex professo agendum est» (p. 73).

Como lo delatan estas palabras, el problema de la Inmaculada se le hacía muy arduo y complejo para despacharlo en breves y simples palabras. Se impone una exposición adecuada de todos los puntos de vista y la solución, si quiere ser científica, ha de lograrlo sin menoscabo de ninguna otra verdad y en un sistema coherente y conexo de armónicas verdades. Y no es este pequeño mérito de nuestro teólogo, cuando los mismos tratadistas modernos parecen olvidar esa síntesis doctrinal. Y esta misma preocupación de satisfacer a las exigencias de una entera y extensa verdad late escondida a todo lo largo del discurso que engarza su nutrida exposición.

Dos son las grandes verdades que hay que salvar y conjugar en combinación legítima para que brille con depurado fulgor la auténtica verdad de la Inmaculada Concepción: la singularidad trascendente de su dignidad excelsa de Madre de Dios y la redención preservativa del pecado original por los méritos de Cristo. Y éstos son como los dos últimos y decisivos argumentos que operando cada cual con virtud diferente y también bajo un aspecto distinto vienen a encontrarse por coincidencia divina en el ángulo certero de idéntica e indivisible verdad. Así piensa y conjuga nuestro teólogo, como ya lo vamos a ver en particular y, a ser posible, con sus mismas palabras.

Primero y antes que todo, no nos vendrá mal el saber cuál es su sentencia sobre la naturaleza del pecado original, aunque se pueden admitir sus conclusiones sobre la Inmaculada sin compartir su opinión sobre la esencia del pecado original. Sin precisar mucho, ni querer obligar por nuestra parte las palabras, el teólogo navarro se sitúa entre aquellos autores que puntúan insistentemente en la razón de *voluntariedad* para que nuestro pecado sea un pecado propio y verdadero según la definición del Concilio Tridentino (D 792). «De conceptu essentiali peccati — dice en su *Cursus theologicus* — est ut sit voluntarium et imputabile peccatori, ut commissum libere, atque vitabile ab eodem» (8). Y como su maestro Juan de Lugo, se deleita en la *intrinsicidad* de nuestro pecado con el de Adán para dar más realce al carácter de voluntariedad de algún modo personal que cree necesario en la explicación de la esencia del pecado original. De aquí que escriba: «Unde singuli posterius comparantur cum Adam quoad praedictum effectum non sicut purum subiectum receptivum effectus pendentis a peccato, sed sicut una *substantia rationalis*,

(8) Loc. cit. *De justificatione impii*, L. V, q. VI, p. 456.

moraliter et aequivalenter contenta in alia, et agens indivisim atque inducens effectum per actionem ipsius» (9).

En una palabra, coloca la esencia del pecado original en la transfusión de todas las voluntades de los hombres en la única de Adán, de tal manera que el pecado de éste fué *moral y equivalentemente* nuestro y en virtud de esta inclusión somos concebidos desprovistos de la justicia original, que en este sentido es verdadero pecado. Y de aquí parte nuestro teólogo para sacar a la vista de todos una imagen limpia de la Concepción Inmaculada. Esta verdad guarda una relación necesaria con el pecado original, el cual acaba de darnos la última razón en el orden de la naturaleza de la imagen íntegra de la Virgen Inmaculada.

Brevemente propondremos los dos argumentos principales que nuestro autor esgrime para demostrar la Inmaculada y al mismo tiempo para excluir de la Virgen todo débito próximo originado de su inclusión en Adán. Y es muy digno de notar que esta manera de argüir «aequo iure» en pro de la exención del pecado original y del débito próximo a un mismo tiempo es bastante común entre algunos teólogos de este tiempo, aunque lo hagan por diferentes vías (10). Lo que no es tan común, sino completamente singular, es la posición que toma nuestro autor respecto del débito, una vez admitida esta doble exención en la Virgen.

Para nuestro autor, María no estuvo sometida a las contingencias de Adán, sino que como Cristo recibió directamente de Dios «augmentum proportionale specialis dispositionis» (11) por dos razones principales.

A) *Por la supremacía de la plenitud de su gracia*. Esta fué incomparablemente mayor a la que pudo haber en suerte a Adán en el estado de su inocencia. Por ello la llamó el Ángel «llena de gracia». Singular llenez que venía reclamada por su dignidad augusta de Madre de Dios, pues María, poseyendo con Adán el mismo fin último, tuvo además «finem proximum particularem incomparabiliter nobiliorem, ut gigneret hominem Deum» (12). Y si la Sabiduría divina en virtud de esta dignidad excelsa y para ser consecuente a la relación de medio a fin debió otorgar a la Virgen una gracia que superara inmensamente a aquella de Adán, por la misma ley de proporción se debió a sí mismo en darle una disposición o preparación «quoad animam et corpus» (13) incomparablemente mejor en orden a la recepción voluntaria de la gracia y dones. Y ahora viene la última parte del sorites donde a nuestro juicio ESPARZA repone toda la fuerza de su argumentación. Dice así: «Absurdum autem fuisset subicere voluntatem melius praeparatam voluntati remissius praeparatae et creare periculum in voluntate aliena, quale nullum adesset in propria» (14).

De otra manera y al inverso propone el mismo argumento. El pecar

(9) Eodem loc. cit., p. 456.
 (10) Cit. Q. SALAZAR, *Defensio pro Immaculata Deiparae Virginis Conceptione*, c. I, § XI, p. 21 (Coloniae Agrippinae, 1622).
 (11) Ex op. *Immaculata Conceptio deducta...*, insertada por FASSARI en la obra antes citada, loc. cit., p. 79.
 (12) Eodem ult. loc. cit.
 (13) Id. id.
 (14) Id. id.

el uno en el otro supone *doble precontinenencia*: una *física* que no es suficiente y otra *moral*, que es la principal. Por su vez ésta exige mayor perfección o por lo menos no menor en el precontenente que en el contenido. ¿Por qué? Y vuelve a reproducirse lo que hemos dicho decisivo en la demostración de su tesis: «ne disone ac violenter concludatur et quasi comprimatur quod maius est intra id quod minus est secundum eandem rationem» (15). Excediendo, pues, en mucho la perfección de María a la de Adán no se ve cómo esté su voluntad precontenida en la de Adán. Y de aquí concluye que la Virgen no pecó en Adán y que aquel dicho de San Pablo «in quo omnes peccaverunt» y otras locuciones similares de forma universal sólo se han de predicar de todos los que son de inferior condición en cuanto a los dones de gracia.

B) *Por su impecabilidad moral*. La Virgen Santísima no sólo estuvo adornada de una *impecancia* universal y absoluta, sino que además gozó del dulce privilegio de *ser necesitada moralmente* por el bien y de *no poder pecar* en el mismo grado. Para ello fué prevenida antes del uso de la libertad con una efusión de gracia mucho más copiosa que la que llenó los senos de Adán en el estado de su inocencia y además Dios con una providencia del todo singular la cubrió con su protección, inmunizándola así de todo pecado personal y de todo peligro próximo de pecar. Todo esto lo supone como *cierto* o por la *fe* o por el consentimiento *unánime* de los teólogos. Ahora bien, ¿cómo vendría a descubrirse la providencia de Dios o quedaría sin lastimar la ley de una consecuencia justa y razonable, si Dios «immitis, nec sibi satis cohaerens...» «sublime aedificium gratiae, quod erexit in B. Virgine per immanentem atque inhaerentem intrinsicam cumulum donorum supernaturalium subruisset ac frustravisset per extrinsecam subordinationem voluntatis usque adeo valide praemunitae respectu voluntatis labilis et expositae periculo ruinae quam de facto subiit?» (16). Todo lo cual, como resulta increíble y rechina en estridencias contra el plan sapientísimo y monointencional de Dios, nos obliga a admitir que la Virgen no estuvo sometida a las contingencias de la voluntad de Adán en orden a contraer el pecado original.

Reduciendo a pocas palabras que contengan toda la fuerza de la argumentación anterior, diríamos que ésta discurre por cauces tan accesibles como son los aforismos populares «el todo es mayor que su parte» o en nuestro caso con una forma de aplicación más directa «lo menos no puede contener a lo más» y «los medios guardan una justa proporción con su propio fin» que elevados al campo teológico adquieren una vigencia mayor, dada la armonía de los decretos divinos y el valor de las verdaderas conveniencias al pasar por el prisma divino. Se desilvanaría así el hilo del discurso: la Virgen, por ser Madre de Dios, superó en perfección moral al Adán inocente. Luego así como por tener el fin inigualable de engendrar al Hombre=Dios, le corresponde una gracia que no admite superación, así por la misma fuerza de la proporción, a tal gracia pertaine

(15) Id. id.

(16) Loc. cit., p. 80.

nece una disposición o preparación ajustada. Mas como no se estima como tal la que se hace consistir en la voluntad contingente de Adán, es forzoso admitir una preparación que no dependa directamente de la inclusión en Adán. O más sencillamente, la Virgen es superior moralmente a Adán. Luego no pudo estar contenida en Adán en cuanto a la potencia moral y libre de pecar y contraer el pecado. O apretando por el lado de Dios en el impenitente cumplimiento de sus designios. Dios quiso que la Virgen fuese en sí misma enteramente perfecta e inmaculada. Luego no pudo querer, por no negarse, que por intrínseca transfusión de voluntades, la Virgen dependiera de Adán en la contracción del pecado original. De aquí se deriva una consecuencia, sobre la cual es conveniente llamar la atención. Nuestro autor con único argumento prueba doble exención: del pecado original y del débito del mismo, en cuanto proveniente de la transfusión de voluntades. Y aunque no se percate expresamente, lo hace así porque para él envuelve contradicción en Dios una Inmaculada estigmatizada con un débito así entendido. Quien de tal suerte fué incluido en Adán *necesariamente*, sin posibilidad de exención, en razón de la infrustrabilidad de los decretos divinos, debe contraer el pecado original.

Para evitar malas inteligencias en la clase de débito que admite nuestro teólogo, diremos que el débito hasta aquí negado en la Santísima Virgen es únicamente el que resulta de la transfusión inclusiva de su voluntad en aquella de Adán, que FASSARI llamó *próximo*, apellidando *remoto* al que por otras razones se ve obligado a admitir nuestro autor.

Si quisiéramos bautizar ese engendro de doctrina con un nombre adecuado que se aviniera lo mejor posible con el concepto, nosotros diríamos que el débito negado en la Virgen es un *verdadero débito intrínseco* por razón de la contención de voluntades identificadas en sí y en el obrar con la única de Adán («una substantia rationalis moraliter et aequivalenter contenta in alia et agens indivisim atque inducens effectum per actionem ipsius») y *común* a todos los que no sean la Madre de Dios, pues entre ellos funda y establece una conexión necesaria que no padece excepción. En cambio, al débito que postula para la Virgen, estimándolo *verdadero* (= *necesidad*), lo llamaríamos *extrínseco* a la persona de la Virgen, en cualquier momento en que se la considere, *ratione peccati* y por todo ello especial o *singular* de la V. Inmaculada.

Hasta aquí, M. de Esparza, partiendo de la singularidad trascendente exigida por la divina Maternidad y conducido por el proceder divino sabiamente lógico e irrevocable en sus decretos, ha concluído la exención de todo débito intrínseco. Pero una vez despejada la limpieza de toda nube vaporosa se le presentan dos verdades distintas que hay que salvar y concordar con esta pureza limpiísima para obtener aquella «expositio-ne(m)... conexionis doctrinae» que él había invocado poco antes relegando por entonces su explicación para ser tratada «ex professo» en este lugar.

Estas dos verdades son: 1.^a Que la exención del pecado original, como parte del riquísimo tesoro de gracias acaudalado en la Virgen Madre, procedió de los méritos de Cristo y 2.^a Que de los mismos mé-

ritos del Redentor obtuvo la Virgen la redención preservativa. Para nuestro autor, pues, no es lo mismo decir que Cristo mereció para la Virgen la Concepción Inmaculada, que decir que le mereció ésta como *redención preservativa*. Son dos conceptos distintos que en absoluto pudieron ir separados, pero que en la realidad histórica debieron sumarse para darnos la Inmaculada de la revelación. Ahora bien, ¿cuál es el contenido teológico que la redención preservativa — que también es ella merecida — como tal añade a los simples méritos de Cristo Redentor con los cuales también se mereció a sí mismo ciertas cosas? Lo dice clarísimamente y a modo de aposición explicativa cuando escribe: «obtinuit B. Virgo redemptionem praeservativam a peccato originali, quatenus re ipsa contrahendo, cum peccatum Adae, quantum est ex se, habuerit sufficientem vim demeritoriam, ut B. Virgo, non minus quam caeteri descendentes ab ipso per seminalem originem, conciperetur et nasceretur peccato originali» (17). Luego la verdadera y propia redención que subraya nuestro autor («sanctissimam suam Matrem vere ac proprie redemit...») (18) implica una verdadera necesidad de contraer el pecado original, que él la hace salir y provenir no de la Virgen, sea el momento en que se la considere, sino del pecado y de su virtud demeritoria en relación con la Virgen.

Y éste es el verdadero débito que admite en la Virgen, volviendo a renglón seguido a exponer con más precisión su naturaleza, en el afán de eludir toda equivocación y despertar la atención sobre la pura *extrínsecidad* de éste, respecto de la Virgen. Dice así: «in qua eiusdem sufficientia (peccati Adae), quantum est ex se, ad inquinandam B. Virginem, sicut caeteros, et denominante extrinsece B. Virginem debitricem incurrendi de facto peccatum originale et carendi iustitia originali in poenam peccati, consistit debitum B. Virginis...» (19).

Destaquemos brevemente las principales propiedades del débito admitido: *a)* es una verdadera *necesidad*, no bastando la posibilidad; *b)* su origen proviene *del pecado como es en sí*, de su fuerza demeritoria en relación con los demás; *c)* esta necesidad es *común* a los demás hijos de Adán y a la Virgen («non minus quam caeteri descendentes...») (20) «sicut coeteros»); *d)* mas esta necesidad es *hipotética* en la Virgen en cuanto a su cumplimiento o realización por depender únicamente del pecado y en los demás es necesaria sin posibilidad de excepción en su cumplimiento, en razón de su inclusión en Adán; *e)* es *extrínseca* a la Virgen de tal modo que sólo con una denominación extrínseca podemos decir que la Virgen tuvo el débito de contraer el pecado original.

Y a continuación expone profundísimamente y como nadie lo ha hecho el *modo* como en la realidad histórica se llevó a cabo la redención preservativa. Y no precisamente en cuanto a la redención «subjetiva» que coincide con el primer momento existencial de la persona de la Virgen, en lo que se han fijado ordinariamente y con exclusividad la mayoría de los

(17) Id. id.

(18) Id. id.

(19) Id. id.

(20) Id. id.

autores, sino en cuanto a la «objetiva», sin la que no se explica la segunda. Escribe hermosamente: «Unde cum Christus Dominus meritis suis restiterit virtuti illi demeritoriae peccati Adae atque effecerit, ne virulenta eius vis serperet re ipsa atque afficeret in se intrinsece B. Virginem, ipse iisdem suis meritis redemit redemptione praeservativa eandem B. Virginem iam debitricem totius mali incurrendi, ne de facto illud incurreret, neque re ipsa conciperetur cum peccato originali» (21). El pensamiento es clarísimo y por ello no nos detenemos en un análisis más minucioso que cualquiera lo puede hacer. Cristo con su muerte resistió y deshizo la fuerza demeritoria del pecado de Adán, en cuanto decía tendencia de necesidad a inficionar a la Virgen. Luego, en el primer instante de su concepción se le da una gracia que en sí y esencialmente, por ser fruto permanente de aquella obra activa y meritoria de resistencia de Cristo, es gracia de verdadera redención, pero preservativa, porque la gracia infundida en el primer instante ha sustituido el lugar del pecado haciendo innecesaria su liberación. Y en este sentido podemos afirmar verísimamente que los méritos redentivos de Cristo desplegaron toda su perfectísima virtualidad, en relación con el pecado de Adán, en la redención preservativa de la Virgen. Por todo ello acaba con reposo oratorio nuestro autor: «Quare totum eiusdem B. Virginis privilegium speciale redundat in laudem gratiae Christi, nec tollit quominus sanctissimam suam Matrem vere ac proprie redemit redemptione gloriosiore, quam quae caeteris mortalibus communis est. Cumulat itaque, non evacuat gloriam redemptoris gloria Conceptionis Immaculatae» (22).

La Inmaculada Concepción, pues, en lo que tiene de redimida, no desvirtúa, ni menos anula, ni siquiera rebasa los moldes de un verdadero concepto redentivo, limpio de individualidades, sino que más bien corona a modo de copa cimera el supremo grado de una genuina redención.

Antes de dar por terminado este apartado, queremos salir al paso de una objeción que pudiera presentarse y que de hecho se ha ofrecido en casos similares. La Inmaculada Concepción en la Bula *Ineffabilis Deus* no se explica directamente, ni se expone «in recto» como una preservación en el orden de la redención «objetiva» o virtual, sino más bien se dilucida su contenido en el orden de la redención «subjetiva» o actual, como lo declara el sentido obvio de las palabras definitorias: «in primo instanti suae conceptionis fuisse... ab omni originalis culpa labe praeservatam immunem» (D 1641). Además, arguyendo a base del mismo documento pontificio, se dice que la redención *preservativa*, que imposibilita la acción del pecado en la Virgen, se lleva a cabo por la temprana infusión de la gracia santificante que tiene lugar en el primer instante de su concepción.

Ahora bien, en la posición de ESPARZA, la exención del pecado original en la Virgen se esclarece radicalmente en la alta esfera de la redención objetiva y virtual. De donde demuestra que Cristo redimió a María con redención preservativa porque «meritis suis restiterit virtuti illi demeritoriae peccati Adae atque effecerit, ne virulenta eius vis...

(21) Id. id.

(22) Id. id.

afficeret in se intrinsice B. Virginem». Luego — concluye la objeción — la redención preservativa de la Virgen en la mente del teólogo navarro no se realiza por la infusión de la gracia santificante en el primer instante de su concepción, sino que antes de ésta, ya había sido redimida y, aún prescindiendo de la misma, no contrajera el pecado original.

Admitidas las dos verdades que se recogen o deducen de la *Ineffabilis Deus*, mantenemos al mismo tiempo la doctrina sostenida por nuestro autor respecto de la redención de la Virgen Santísima, por no creer irreconciliables las diferentes posiciones tomadas por el oráculo infalible y nuestro insigne teólogo, antes bien, juzgarlas complementarias la una de la otra en la íntegra verdad que ilumina este delicado punto.

Y así, aclarando la consecuencia que de estas dos distintas posiciones se infiere, reafirmamos que la redención de la Virgen, en un sentido verdadero concebido por nuestro teólogo, no se verifica por la infusión de la gracia santificante, sino por la gracia de Cristo en cuanto meritoria y destructora de la obra del pecado de nuestra Cabeza=Adán. Admitimos además en la intención de Dios una redención objetiva previa a la misma infusión de la gracia, como todos admiten en el plano histórico la universalidad de una redención virtual o jurídica respecto de los hombres que vienen después de Cristo, mucho antes de que a cada cual le sea aplicada la justicia del Salvador para trocarse en justicia propia.

Lo que ya no compartimos es lo tercero que de aquí se deduce: que la Virgen no contrajera el pecado original, aun sin la infusión de la gracia santificante. Pues en nuestra sentencia también se defiende que el único sustitutivo por exclusión del pecado original es la gracia santificante. Por ello, aunque la Virgen fuera redimida objetivamente y en la mente

Dios antes de aplicársele la gracia santificante, sin embargo, como esta redención objetiva estaba ordenada necesariamente por Dios hacia la subjetiva, sin la cual en el orden presente aquélla, que es la fuente moral de ésta, no tiene sentido perfecto y eficaz «in actu secundo», de aquí que la redención integral o adecuada con la exención absoluta de toda mancha no se verifique en el sujeto de la Virgen sin la aplicación de la gracia que es el fruto o hábito permanente de aquel mismo acto adquisitivo de mérito realizado por Jesucristo=Redentor.

No obstante esto, juzgamos muy oportuno y en perfecta consonancia con la doctrina expuesta por San Pablo en la Epístola *ad Rom.*, cap. V, 12=21, el destacar este aspecto redentor notado por nuestro teólogo al hablar de la Inmaculada Concepción, para así explicar el carácter más sublime «sublimiori modo redemptam» (Bull. *Ineff. Deus*), más glorioso lo llama nuestro teólogo «redemptione gloriosiore» de la redención preservativa de la Virgen.

En la *Ineffabilis Deus*, aunque se suponga implícitamente este aspecto redentivo («intuitu meritorum Christi Iesu Salvatoris humani generis» D 1641), no se subraya y desenvuelve expresamente sino el de la redención subjetiva, dado que la intención de la Bula era sobre todo zanjar una cuestión que se había fijado ciegamente en el primer momento de la Concepción de María, y no señalar las razones últimas que desentrañan el contenido misterioso del dogma de la Inmaculada.

IV. VALOR ESPECIAL DEL MISMO

Ya antes, en la enumeración de las obras, nos hemos detenido un tanto en el relato de la génesis histórica del librito de la Inmaculada, para que «historia facti... agnoscí SS. Pontificem ex proprio sensu ita decrevisse...» como se expresa FASSARI (23) al consignar todos estos detalles históricos. Sólo podría haber alguna duda sobre si el objeto del decreto o mandato pontificio es únicamente el título *Immaculata Conceptio* o se extiende también a la exposición demostrativa de la doctrina de la Inmaculada que hizo ESPARZA con el fin antes señalado en los diversos autores. Parecería que el objeto del precepto pontificio comprende también la exposición de la doctrina, si nos atenemos a las palabras de FASSARI, que por el alarde de detalles de que hace lujo y por escribir a la sola distancia de diez años del tratado de la Inmaculada, parece estar muy enterado de la cuestión. Repetimos las palabras que suponen el contexto inmediato precedente de la oposición declarada del Maestro del S. Palacio a la publicación del folleto. «At sapientissimus et divino Spiritu afflatus totius Ecclesiae Magister in suo mandato imprimi libellum voluit, et subscriptionem eiusdem Magistri Sacri Palatii novo alio mandato praefecit, et cum ea Romae et per universam Ecclesiam evulgandum libellum censuit, ut ostenderet non solum SS. Pastorem in contradictorio iudicio omni animi sensu pronuntiare Deiparam in sua Conceptione Immaculatam et prorsus Immaculatam eius Conceptionem, sed universam Ecclesiam eodem sensu eodemque titulo decorare eam debere» (24).

Todo lo cual está muy conforme con lo que apunta el P. STROZZI, S. J., acerca de las dificultades que hubieron de superarse para que se diera a la imprenta este libro, y no disiente de lo enseñado por el P. SERICOLI sobre la revocación de los decretos dados por la Congregación del S. Oficio que prohibían el título de la Inmaculada Concepción, cuando dice a nuestro respecto: «quod Alexander VII per se ac directe peregit an. 1555 (que coincide con lo relatado por FASSARI y con la data que lleva la primera edición romana de nuestro librito) initio sui pontificatus, Sacri Palatii Magistro indicens ne deinceps ullatenus prohiberet imprimi huiusmodi titulum et, paucis elapsis mensibus, S. Officii comisario praeciens ut Faventiae inquisitori suaderet, quod quascumque scripturas typis mandare permetteret eodem titulo decoratas» (25).

Ahora bien, en la exposición demostrativa de la Inmaculada Concepción, hecha por ESPARZA, no sólo se defiende la exención del pecado original, sino también de un débito intrínseco dimanante de la transacción de voluntades, tal como antes lo hemos explicado. ¿Será, por tanto, lícito concluir que la autoridad pontificia, al mandar a la imprenta y a la publicidad universal este librito, por este mismo hecho, aprueba en

(23) Op. et loc. cit.

(24) Id. id.

(25) *Ant.*, XXIX (1954) p. 403-404.

algún modo la exención del débito en el sentido explicado por ESPARZA? Quizá sea arriesgado por el momento, mientras no se haga más luz sobre ciertos hechos, el dar una respuesta definitiva a esta pregunta. Sin embargo, ese conjunto de detalles históricos que precedieron a la ejecución del precepto pontificio, según nos lo enmarca FASSARI, claramente revela la conciencia *sobrecargada* («ex proprio sensu», «omni animi sensu») (26) con que debió proceder en este caso, percatándose del alcance de su aprobación. Además, FASSARI, que, por vivir tan cerca de los hechos, pudo justipreciarlos mejor, puesto en nuestro caso concluye: «Quare cum titulo suo antiquissimo decorata prodiit auctoritate magna Pontificis summi Immaculata Conceptio et rursus eiusmodi confirmatione ea illi additur quae probabilitas itidem approbatur modi defendendi Immaculatam Conceptionem, cum debito scilicet remoto contrahendi peccatum originale in Beatissima Virgine, sed sine proxima debitrice potentia» (27). Y aunque, un poco después, hablando de esta actuación de la Iglesia, diga de ella: «quae sinit, et facta vel non reprobatur, vel approbat probabilitatem sententiae abicientis ab illa debitum omne proximum», lo hace únicamente por una concesión didáctica y para demostrar «quantum Ecclesia Dei remota sit a sensu quo Dei Parens maculetur a peccato originis in re contracto». Queda, pues, bien clara su posición: procediendo así la Santa Sede aprueba la probabilidad de la exención del débito en el sentido explicado por ESPARZA.

CONCLUSIONES

Queriendo resumir el pensamiento de ESPARZA en lo tocante a la Inmaculada Concepción, afirmamos:

1.—La Virgen Santísima ni contrajo el pecado original, ni fué incluída en la voluntad de Adán en orden a contraerlo por dos títulos, a saber: a) por poseer una gracia incomparablemente mayor a la de Adán inocente y por ello corresponderle una disposición voluntaria, independiente de Adán y recibida inmediatamente de Dios; b) por ser en sí misma tan perfecta moralmente que aún ni pecar pudo con ninguna suerte de pecado. Ahora bien, Dios, de quien recibió esta gracia, se negara a sí mismo, sometiéndola a un peligro ajeno, cuando en sí misma nunca lo tuvo.

2.—Prueba con único argumento la exención de ambas cosas, porque ve entre las dos una conexión necesaria, que no es posible violar sino en la negación de la infrustrabilidad de los decretos divinos.

3.—La redención preservativa que hay que salvar en la Virgen Santísima, además de su meritoriedad por Cristo, implica una verdadera necesidad en orden a contraer el pecado original, que él hace consistir en la suficiencia de fuerza demeritoria que lleva el pecado de Adán en sí mismo y que sólo extrínsecamente denomina a la Virgen «debitricem incurrendi de facto peccatum originale».

(26) FASSARI, *op. cit.* ult. loc. cit.
(27) *Id.*, *id.*

4.—A título de claridad y para dar a los conceptos su correspondiente y adecuada palabra, al débito negado en el número 1 hemos llamado *intrínseco* y *común* a todos los que contraen de hecho el pecado original, y al admitido en el número 2 lo hemos apellidado *extrínseco*, *ratione peccati*, y *singular* de la Madre=Inmaculada.

5.—En consonancia con el contenido de la redención preservativa en relación con el pecado original como es entendido por ESPARZA, explica aquélla (la redención de la Virgen) como una operación de resistencia meritoria de los méritos de Cristo, destruyendo y sobrepujando la fuerza demeritoria del pecado de Adán en cuanto tendía a inficionar en sí misma el alma de la Virgen.

6.—El valor especial que vindicaríamos para la doctrina íntegra de la Inmaculada, cual es expuesta aquí por ESPARZA, dimana del precepto pontificio que *parece* aprobar la probabilidad del modo de defender la Inmaculada Concepción, excluyéndola de su inclusión en Adán.

7.—Prescindiendo de su modo de explicar la esencia del pecado original, que en el tratado de la Inmaculada no defiende, ni demuestra expresamente, y sin creer exhaustivos y no susceptibles de perfección los argumentos que da para probar la doble exención del número 1, pero sí lo suficientemente válidos, bien comprendidos, para nosotros es la sentencia que mejor explica todos los postulados del dogma y cuya síntesis doctrinal, media y conciliatoria de las dos opiniones extremas más comunes, la juzgamos sumamente probable, aunque en último caso tengamos que recurrir al misterio del pecado original.